

3.1.17. Diplomado en Tratamiento de Superficies:

- a) Haber nacido en el año 1958 o en los anteriores.
- b) Ingeniería Técnica Industrial.

3.1.18. Los estudios previos para solicitar beca correspondiente a las enseñanzas detalladas en los números 3.1.1 y 3.1.4 a 3.1.10 y que vienen especificados en la letra b) de cada uno de los epígrafes mencionados, deberán tenerlos aprobados los solicitantes, en todas las asignaturas y en todas las partes de cada una de ellas, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1976.

3.1.19. Los estudios previos para solicitar beca correspondiente a las enseñanzas detalladas en los números 3.1.2 y 3.1.3, deberán tenerlos superados, los solicitantes, antes del día 5 de septiembre de 1976.

3.2. En todo caso, y en relación con los estudios previos que se exigen, se estará a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda determinar sobre los mismos para acceder a cualquiera de los estudios convocados.

3.3. Las becas convocadas para los Centros de Canarias, sólo serán adjudicadas a los aspirantes que tengan su residencia en el ámbito territorial del Distrito Universitario. Las de C. O. U. y Estudios Universitarios del Centro de La Laguna (Tenerife), son sólo residenciales y para alumnos que se encuentren matriculados en los Centros docentes estatales de la zona, teniendo preferencia los del primer curso de carrera.

3.4. No pueden solicitar beca los alumnos que hayan realizado anteriormente o estén realizando en el año académico 1975-1976 el mismo curso de estudios para el que se solicita; igualmente, no podrán solicitarla aquellos alumnos que hayan sido separados de alguna Universidad Laboral por falta disciplinaria o bajo rendimiento académico.

4. PLAZO DE ADMISION

El plazo de admisión de solicitudes, acompañadas de sus correspondientes hojas de datos, finalizará el 10 de marzo para los aspirantes jóvenes.

Para los aspirantes adultos y para aquellos a los que hace referencia el punto 2.2.4 de las bases generales de convocatoria, dicho plazo terminará el día 15 de septiembre.

5. INCORPORACION

La incorporación de los alumnos jóvenes se efectuará del 15 al 20 de septiembre, siempre que lo permita lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La de los adultos se hará previa citación de los Centros y a juicio de los mismos según las diversas enseñanzas.

5.1. Todo alumno incorporado a los Centros para los que se convocan becas quedará sujeto, a todos los efectos, a respetar las normas de régimen interno, incluso en aquellas circunstancias en que pueda apreciarse necesidad de adoptar decisiones en relación con visitas médicas e intervenciones quirúrgicas que, en caso de urgencia, podrán ser acordadas por el Rector o Director del Centro a propuesta motivada del médico del mismo.

5.2. El estado de salud del alumno, que se acreditará documentalmente a la incorporación al Centro, deberá permitir el normal desarrollo de la vida docente y de internado.

Madrid, 7 de enero de 1976.—El Director general de Servicios Sociales, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Pedro García de Leániz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

807

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

Con fecha 11 de junio de 1975, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los siguientes permisos de exploración:

«Aragonesas III», número 7.151, de la provincia de Sevilla, con una extensión de 819 cuadrículas, determinado por los meridianos 2° 32' y 2° 39' Oeste, con relación al meridiano de Madrid, y los paralelos 36° 40' y 36° 53' Norte.

«Aragonesas IV», número 7.152, de la provincia de Sevilla, con una extensión de 740 cuadrículas, determinado por los meridianos 2° 10' y 2° 18' Oeste, con relación al meridiano de Madrid, y los paralelos 36° 52' y 37° 02' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78 punto 2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—El Director general, José María Oliveros.

808

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

Con fechas 3 de diciembre de 1975, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el permiso de exploración nombrado «Ampliación Aragonesas I», número 14.356, de la provincia de Huelva, con una extensión de 324 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 3° 14' y 3° 20' Oeste, con relación al meridiano de Madrid, y los paralelos 37° 09' y 37° 15' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—El Director general, José María Oliveros.

809

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que han sido caducados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

678. «San Gregorio». Wolframio y estaño. 35. Peguerinos (Avila)

y San Rafael, anejo de El Espinar (Segovia).

696. «Mina Mari». Cobre. 380. Cebreros y Hoyo de Pinares.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Avila, 10 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola Martínez.

810

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: C. T. «Zona Sur» número 1.

Final: C. T. «Zona Sur» número 2.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,275.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Zona sur del ensanche en Mérida, edificio «Zafer».

Tipo: Cubierto.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15.000 ± 5 por 100/220-127 V.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al sector.

Presupuesto, pesetas: 768.449.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01788/8429.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.